



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2015, por tramitación anticipada de gasto.

Hechos

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, a través del cual se articulan las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA 22-12-2009), modificada por Resolución de 24 de enero de 2011 (BOPA 03-02-2011), la Resolución de 14 octubre de 2011 (BOPA 21-10-2011) y Resolución de 27 de agosto de 2012 (BOPA 01-09-2012).

Cuarto.—Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, por importe de 200.000 euros (N.º Código Proyecto: 2015/000096 "Acuicultura, transformación y comercialización de los productos pesqueros. Conv. 2015") según diligencia expedida por el Servicio de Gestión de Contabilidad con fecha 23 de septiembre 2014.

Quinto.—Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha 29 de octubre de 2014 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 810/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la adaptación de la flota pesquera bajo la modalidad de tramitación anticipada, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.



Segundo.—Autorizar el gasto con cargo al concepto presupuestario 1906.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública bajo la modalidad de tramitación anticipada por importe de 200.000 euros (doscientos mil euros) (N.º Código Proyecto: 2015/000096 "Acuicultura, transformación y comercialización de los productos pesqueros. Conv. 2015). Quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, 1 de noviembre de 2014.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, M.ª Jesús Álvarez González.—Cód. 2014-19436.

Anexo

CONVOCATORIA 2015 DE LAS AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) dirigidas a la financiación de las siguientes líneas de actuación correspondientes al llamado Eje Prioritario II:

- 1) Acuicultura: entendiéndose por tal la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar su producción, por encima de las capacidades naturales del medio.
- 2) Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: como conjunto de operaciones de la cadena de manipulación, tratamiento, producción y distribución desde el momento del desembarque o la recogida hasta la fase del producto final.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Artículo 2.—Bases reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 11 de diciembre de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA 22-12-2009), modificadas por la Resolución de 24 de enero de 2011 (BOPA 3-02-2011), por la Resolución de 14 de octubre de 2011 (BOPA 21-10-2011) y la Resolución de 27 de agosto de 2012 (BOPA de 1 de noviembre de 2012), por las que se modifican las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias, dentro del Eje 2 del marco FEP.

Artículo 3.—Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 200.000 €, con cargo al concepto presupuestario 1906-712D-773.013, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2015, por los importes máximos que se establecen a continuación:

- Acuicultura: 25.000 €.
- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura: 175.000 €.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a la otra línea, implementando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

Artículo 4.—Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes, conforme a los límites establecidos en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y en la normativa básica estatal:

- Contribución pública: 60% del gasto subvencionable, cofinanciado como sigue:



FEP el 45%, Principado de Asturias el 7,5% y Administración General de Estado 7,5%.

- Contribución de los beneficiarios: 40% del gasto subvencionable.

En el caso de beneficiarios que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa según la definición establecida en las bases reguladoras, el porcentaje de contribución de los beneficiarios, ascenderá al 70%.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 5.—Gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No será subvencionable la adquisición de inmuebles o naves industriales. Asimismo, se considerarán no subvencionables aquéllas inversiones que, habiendo sido subvencionadas en convocatorias anteriores de las presentes ayudas, no hayan sido justificadas en plazo por los beneficiarios.

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el último apartado del artículo cinco de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de nuevos edificios industriales, se valorará el m² de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 475 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.

Serán objeto de valoración independiente aquellas otras instalaciones no incluidas en la relación anterior, debiendo ser recogidas dichas instalaciones en proyectos técnicos específicos, cuando sea preceptivo, o dentro del proyecto general de obras, y habiendo de presentarse, en todo caso, el desglose de las partidas y la documentación técnica correspondiente.

Artículo 6.—Criterios de valoración.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como anexo I.

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Se realizará un informe por técnico independiente, en el que se valorará el coste de los equipos, no pudiendo subvencionarse los mismos por cuantía superior a la que se determine en el informe.

Artículo 7.—Solicitudes y documentación a presentar.

- 1) Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud, dirigida al Ilma.Sra. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, conforme al modelo que figura como anexo II, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro de F.P. Náutico-Pesquera, 2.ª planta, 33212 Gijón; en la sede de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, C/ Coronel Aranda, n.º 2, Edificio EASMU, 3.ª planta, 33005-Oviedo; en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 2) La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 7 de las bases reguladoras, conforme a los modelos que figuran en los anexos a la presente, en los casos en que así lo hayan establecido las bases.

La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados telemáticos que acrediten que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán manifestar su negativa a prestar la citada autorización mediante una declaración expresa y por escrito en este sentido, debiendo aportar con su solicitud los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Hacienda del Principado de Asturias y de la Seguridad Social.

- 3) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3.9 de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente de la Dirección General de Pesca Marítima, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.



Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado, el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 8.—Órganos competentes.

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 9.—Resolución.

La Resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las alegaciones a las propuestas provisionales, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución de el/la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos deberá producirse en un plazo inferior a seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Además, se dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Artículo 10.—Obligaciones y lista de beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 15 de las bases reguladoras y en particular:

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo tener una contabilidad diferenciada para las subvenciones del FEP o un código contable que permita identificar los gastos subvencionados.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.
- Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, así como de la de la Unión Europea, a través de la cofinanciación con fondos FEP de las inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 32 y 33 del Reglamento (CE) n.º 498/2007 de la Comisión de 26 de marzo (DOCE 12/5/2007).

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo de la Pesca, publicada en la página web del Ministerio (<http://www.marm.es/es/pesca/temas/fondo-europeo-de-la-pesca/iniciativa-comunitaria-de-transparencia/default.aspx>).

Anexo I

BAREMO DE Puntuación

Criterios	Puntuación	Máximo
1) Igualdad de oportunidades		
- Creación de empleo femenino cualificado.	- 2 puntos por cada 10% adicional respecto a la plantilla existente (4 puntos si es cualificado)	20p
- Existencia de un plan de actuación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la empresa.	5p	5p
- Proyectos promovidos por mujeres.	10p	10p
2) Medio ambiente		
- Proyectos presentados por entidades con certificados de gestión ambiental (EMAS o ISO)	- Entidades certificadas: 5p - Entidades en proceso de certificación: 2p	5p
- Mayor eficiencia en el consumo de recursos	2p	2p
- Inversiones dirigidas a eliminar contaminaciones existentes.	2p	2p
- Sistemas de tratamiento de residuos.	2p	2p
- Mejor gestión y aprovechamiento de subproductos.	2p	2p
- Mayor eficiencia energética y uso de energías renovables.	3p	3p
- Sistemas de tratamiento y reutilización de aguas.	3p	3p
- Actuaciones que integren la protección del patrimonio cultural.	2p	2p



Crterios	Puntuación	Máximo
- Contribución a la conservación de los recursos y de las características tradicionales de las zonas costeras.	3p	3p
- Mejor utilización de especies poco aprovechadas.	0,5p por especie	2p
3) Empleo:		
- Creación de empleo neto.	1p por cada 10% adicional respecto a la plantilla existente	10p
- Creación de empleo a jóvenes <40 años	1p por cada 5% adicional respecto a la plantilla existente	5p
- Creación de empleo a discapacitados y/o otros grupos en riesgo de exclusión social.	1p por cada 5% adicional respecto a la plantilla existente	5p
- Estabilidad en el empleo.	1p por cada 10% de contratos indefinidos	10p
- Mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad de los trabajadores.	5p	5p
4) Innovación, valor añadido y política de calidad:		
- Aplicación de nuevas tecnologías en procesos, presentaciones o productos que aumenten el valor añadido.	5p	5p
- Proyectos presentados por entidades con sistemas de gestión de calidad.	- Empresas certificadas: 5p - En proceso de certificación: 2p	5p
- Producción o comercialización de productos innovadores.	1p por producto	5p
- Diversificación de nuevos productos/especies.	1p por producto	5p
- Proyectos de certificación de productos bajo marcas, estándares o normas de calidad y seguridad alimentaria, o participación en programas de implantación de las mismas.	- 10p por producto/línea de producción. - 10p más en caso de ser asturiano.	20p
- Implantación de un sistema integrado de trazabilidad.	10p	10p
- Implantación de sistemas de comercio electrónico y sistemas informáticos de gestión.	2p	2p
5) Incidencia en el sector pesquero local:		
- Repercusión en los productos comercializados en primera venta en lonjas asturianas.	10p	10p
- Empresas instaladas en zonas pesqueras	5p	5p
- Incremento del valor añadido de los productos asturianos.	10p	10p
6) Tipo de solicitante:		
- Microempresas (<10 trabajadores)	20p	20p
- Pequeñas empresas (<50 trabajadores)	15p	15p
- Medianas empresas (<250 trabajadores)	10p	10p
- Resto de empresas.	5p	5p
- Personas físicas.	2p	2p
7) Tipo de proyecto:		
- Nueva instalación.	10p	10p
- Modernización con aumento de producción.	15p	15p
- Reubicación de instalaciones.	5p	5p
8) Objetivos del proyecto:		
- Formación permanente	10p	10p



ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA

Resolución de 11 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el Principado de Asturias, dentro del marco operativo del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) 2007-2013, modificada por Resolución de 24 de enero de 2011, Resolución de 14 de octubre de 2011 y resolución de 27 de agosto de 2012, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero asturiano dentro del Eje 2 del marco FEP.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Objeto de la inversión, finalidad, objetivos,...)	
Municipio	Presupuesto de la inversión

El/la firmante de la presente instancia DECLARA **(MARCAR CON X en la casilla de la opción elegida)**:

Que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Servicio de Estructuras Pesqueras en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/los abajo firmante/s autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 201__

Fdo.- _____



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

- NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.
- SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

- SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

Anexo IV

ASPECTOS SANITARIOS, MEDIOAMBIENTALES Y URBANÍSTICOS A INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE OBRA E INVERSIONES

Aspectos sanitarios:

1.—Planos detallados de las instalaciones, en los que se indicará la situación de los siguientes locales o zonas y dispositivos:

- Muelle o zona de recepción de materia prima
- Local o zona de almacenamiento de materia prima (almacenamiento a temperatura ambiente o a temperatura controlada)
- Local o zona de elaboración, con la disposición de los equipos y maquinaria empleados en la fabricación
- Local o zona de almacenamiento de materiales auxiliares (envases, etiquetas, embalajes, etc.)
- Local o zona de acondicionamiento del producto terminado
- Local o zona de almacenamiento del producto terminado
- Muelle o zona de expedición de producto terminado
- Servicios higiénicos y vestuarios del personal
- Lavamanos para el personal, con dotación de agua fría y caliente
- Local o zona destinada a la limpieza del utillaje
- Local, zona o dispositivo de almacenamiento de productos para la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización

2.—Memoria de la actividad, que constará de los siguientes apartados:

- Actividad de la industria
- Control de materias primas
- Descripción del producto
- Descripción del proceso
- Realización del diagrama de flujo
- Plan de limpieza y desinfección
- Plan de desinsectación
- Plan de desratización

3.—Cumplimiento De La Normativa: Elaboración de un plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC), basado en los siguientes principios:

- Análisis de los riesgos o peligros y las medidas preventivas
- Identificación de los puntos críticos de control
- Especificación o establecimiento de los límites críticos
- Vigilancia (monitorización) de los P.C.C.
- Establecimiento de las medidas o acciones correctoras
- Verificación del sistema
- Documentación y registros

Aspectos medioambientales:

1.—Estudio preliminar de impacto ambiental, realizado por un técnico competente, indicando, de manera sucinta, los efectos negativos del proyecto o actividad y las medidas correctoras, en los siguientes aspectos:

- Los recursos naturales que emplea o consume
- La liberación de sustancias, energía o ruido en el medio
- Los hábitats y elementos naturales singulares
- Las especies amenazadas de la flora y de la fauna
- Los equilibrios ecológicos
- El paisaje

Aspectos urbanísticos:

- Estudio-Certificación del redactor del proyecto, sobre afecciones a bienes de interés cultural.



ANEXO V SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN (Reglamento (CE) 1198/2006 y 498/2007 (CE))

Resolución de 11 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en el Principado de Asturias, dentro del marco operativo del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) 2007-2013, modificada por Resolución de 24 de enero de 2011, Resolución de 14 de octubre de 2011 y resolución de 27 de agosto de 2012, por la que se modifican las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero asturiano dentro del Eje 2 del marco FEP.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20___, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
-
-
-
-
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____



ANEXO VI

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS COMO JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN SUBVENCIÓNADA (Página 1 de)

Concepto	Importe previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

ANEXO VII

INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

Identificación precisa de la empresa	
Nombre o razón social	
Domicilio social	
Nº de Registro o del IVA	
Nombre y cargo del/de los principales directivos. (Presidente, Director General o equivalente)	

Tipo de empresa (Indíquese con cruces la situación de la empresa solicitante en ambas columnas)			
	Empresa autónoma		Microempresa
	Empresa asociada (*)		Pequeña empresa
	Empresa vinculada (*)		Mediana empresa

(*) En el caso de tratarse de empresas asociadas o vinculadas, deberá de acompañarse la presente declaración, de los anexos pertinentes recogidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Firma:

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 201__

Firma: